

ACUERDO MARCO COLABORACIÓN ENTRE EL CONSORCIO FERNANDO DE LOS RÍOS Y EL CONSEJO ANDALUZ DE CÁMARAS OFICIALES DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN PARA LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DE ACCIONES COOPERATIVAS EN MATERIA DE INNOVACIÓN PARA LA APLICACIÓN PRÁCTICA DEL CONOCIMIENTO Y LOS AVANCES TECNOLÓGICOS EN EL ÁMBITO DEL PROYECTO GUADALINFO

En Sevilla, a 13 de julio de 2021

REUNIDOS

Por el Consorcio para el Desarrollo de la Sociedad de la Información y el conocimiento "Fernando de los Ríos", Sr. D. Juan Luis Cruz Navarro, Director General del Consorcio Fernando de Los Ríos, cargo que ostenta por nombramiento del Consejo Rector del Consorcio de 2 de diciembre de 2020, y de acuerdo con las competencias atribuidas por la delegación del Consejo Rector de esa misma fecha.

Por el Consejo Andaluz de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, Sr. D. Javier Sánchez Rojas como Presidente, elegido por el Pleno de esta Corporación en su sesión de 19 de diciembre de 2019, y nombrado por orden de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, de 30 de diciembre de 2019, por la que se nombran las personas titulares de la Presidencia y vicepresidencia del Pleno, de la Tesorería y de las Vocalías del Comité Ejecutivo del Consejo Andaluz de Cámaras, de acuerdo con lo establecido en el artículo 62.b) de la Ley 4/2019, de 19 de noviembre, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Andalucía y en su Reglamento de Régimen Interior, aprobado por la Orden de la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades, de 22 de diciembre de 2020, para su adaptación a lo establecido en la Ley 4/2019.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Acuerdo Marco, de acuerdo con las atribuciones que tienen conferidas y, a tal efecto, y actuando como testigo de la firma del Acuerdo, el Consejero de Presidencia, Administración Pública e Interior, Excmo. Sr. D. Elías Bendodo Benasayag.

EXPONEN

PRIMERO.- Que el Consorcio "Fernando de los Ríos", según lo dispuesto en el artículo 1 de sus Estatutos (publicados en el BOJA núm. 146, de 25 de julio de 2007, y su posterior modificación, publicada en el BOJA núm. 105, de 28 de mayo de 2008), es una entidad de Derecho Público, con personalidad jurídica propia, para el desarrollo de actuaciones conjuntas de las administraciones participantes en materia de implantación de la Sociedad de la Información y del Conocimiento en Andalucía; con la participación de la Junta de Andalucía, a través de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, y de las Diputaciones Provinciales de Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Málaga, Sevilla.

SEGUNDO.- Que el Consejo Andaluz de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación (en adelante Consejo Andaluz de Cámaras), en cuanto Corporación de Derecho Público, cuenta entre las funciones que le son atribuidas por el artículo 62 de la Ley 4/2019, de 19 de noviembre, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Andalucía, las de defender los intereses generales del comercio, la industria y la navegación, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía; representar al conjunto de las Cámaras andaluzas; asesorar y colaborar con la Administración de la Junta de Andalucía en el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma relativas a las Cámaras de Comercio de Andalucía, así como colaborar directamente con la Administración de la Comunidad Autónoma, en los términos que en cada caso se establezca, en el desarrollo y gestión de las actividades públicas propias de éstas que deban afectar por igual a todo el territorio andaluz, o que, por la naturaleza de la actividad de que se trate, resulten de difícil o inconveniente asignación individualizada a las distintas Cámaras.

Según prevé el artículo 5 de la citada Ley 4/2019, de 19 de noviembre, cuando se celebren convenios de colaboración de ámbito regional con la Administración de la Junta de Andalucía o que afecten en su conjunto a la red cameral andaluza o a programas y funciones público-administrativas cuya gestión afecte a más de una provincia, serán instrumentalizados a través del Consejo Andaluz de Cámaras.

En el ámbito de este contexto, el Consejo Andaluz de Cámaras actúa y pone en práctica todas aquellas iniciativas y proyectos que se consideren necesarios o beneficiosos para los intereses generales de la economía de Andalucía, en la medida en que deben afectar por igual a todo su ámbito territorial, o que, por la naturaleza de la actividad de que se trate, resulten de difícil o inconveniente asignación individualizada a las distintas Cámaras andaluzas, partiendo para ello de la información que transmiten las empresas a través de las propias Cámaras de Comercio, desarrollando una acción permanente para mejorar el entorno económico de las empresas y su promoción, innovación e internacionalización.

TERCERO.- Que la nueva normativa cameral aprobada por la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, y su desarrollo autonómico en Andalucía por Ley 4/2019, de 19 de noviembre de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, impulsa a estas Corporaciones, otorgándoles la consideración de instituciones básicas para el desarrollo económico y empresarial de nuestro país, y para la regeneración del tejido económico y la creación del empleo, garantizando sus funciones público administrativas en el ámbito del emprendimiento, formación, la innovación y las nuevas tecnologías y la digitalización, en cuanto mecanismos básicos para dicha regeneración.

CUARTO.- Que ambas partes consideran de interés la mutua colaboración para el fomento y ejecución de actividades de innovación sobre el conocimiento científico y tecnológico en la mejora de los niveles de competitividad de las empresas.

Ambas partes asimismo confirman su interés por establecer cauces de colaboración apropiados en el ámbito de la promoción, desarrollo y ejecución de sus actividades. Estos cauces de colaboración se traducirán en acciones conjuntas conducentes a la máxima implicación de las entidades vinculadas.

Por todo lo expuesto ambas partes acuerdan suscribir el presente Acuerdo Marco de Colaboración, que se regirá por las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA.- Objeto y actuaciones a desarrollar.

1. El Consorcio Fernando de los Ríos y Consejo Andaluz de Cámaras, en representación de la red cameral andaluza, suscriben el presente Acuerdo Marco para la consecución de fines comunes y la realización de actividades que redunden en beneficio mutuo y en el logro de sus respectivos objetivos, con especial referencia a la promoción, desarrollo e implantación de proyectos orientados entre otros, a la digitalización, innovación sobre el conocimiento científico y tecnológico para la mejora de la competitividad de las empresas andaluzas.

El presente documento tiene por objeto definir el marco común de colaboración que facilite el futuro desarrollo de actuaciones conjuntas, la colaboración podrá concretarse, entre otras, a través de las siguientes modalidades:

- Intercambio de expertos e investigadores.
- Asesoramiento en materia de digitalización e innovación tecnológica.
- Promoción y difusión a través de la red de centros Guadalinfo.
- Suministro de material y equipos.
- Utilización conjunta de instalaciones y centros.
- Intercambio de información, publicaciones, estudios técnicos y científicos.
- Realización conjunta de proyectos de carácter científico y técnico.
- Facilitar la internacionalización de proyectos de innovación.
- Propiciar transferencia tecnológica al sector consumo.
- Difusión científica y tecnológica.
- Actuaciones conjuntas de desarrollo tecnológico en el Centro de Innovación para el Bienestar Ciudadano.

2. El presente Acuerdo no supone para las partes la asunción de compromisos u obligaciones jurídicamente vinculantes ni conlleva obligaciones financieras o contraprestaciones económicas de ningún tipo para ninguna de las partes firmantes de este documento.

SEGUNDA.- Compromiso del Consorcio Fernando de los Ríos.

En el desarrollo del presente protocolo corresponderá al Consorcio Fernando de los Ríos:

- a) La coordinación general conjunta con el Consejo Andaluz de Cámaras, de todas las actuaciones que se deriven del desarrollo de este Acuerdo Marco.
- b) Ejercer la promoción y representación del Acuerdo y de todas las actuaciones que se deriven del mismo, conjuntamente con el Consejo Andaluz de Cámaras, en el ámbito de la Comunidad Autónoma y ante otras administraciones públicas y organismos nacionales e internacionales.
- c) Facilitar e intercambiar cuanta información técnica y jurídica sea considerada útil para llevar a cabo las actuaciones cumpliendo con los objetivos perseguidos por este Acuerdo, garantizando la corrección y veracidad de las mismas.
- d) Promover conjuntamente cuantas acciones se consideren convenientes para favorecer la buena marcha del presente Acuerdo, destinando las instalaciones y los recursos necesarios que hagan posible la correcta ejecución de las actuaciones.
- e) Hacer constar en toda información o publicidad que se haga de las actuaciones objeto del presente Acuerdo, la participación de las partes, y lo que desde el Consorcio Fernando de los Ríos y el Consejo Andaluz de Cámaras se indique.

TERCERA. - Compromiso del Consejo Andaluz de Cámaras.

En cumplimiento del presente Acuerdo, corresponderá al Consejo Andaluz de Cámaras:

- a) Coordinar conjuntamente con el Consorcio Fernando de los Ríos y ejecutar junto con la red cameral andaluza, dentro de su ámbito de actuación y recursos disponibles, los proyectos y actuaciones que se deriven del presente Acuerdo, en los términos descritos en los correspondientes acuerdos específicos de desarrollo a suscribir por las partes, incluyendo a la red cameral.
- b) Facilitar e intercambiar cuanta información técnica y jurídica sea considerada útil para llevar a cabo las actuaciones cumpliendo con los objetivos perseguidos por este Acuerdo, garantizando la corrección y veracidad de las mismas.
- c) Promover conjuntamente cuantas acciones se consideren convenientes para favorecer la buena marcha del presente Acuerdo, destinando los recursos necesarios que hagan posible la correcta ejecución de las actuaciones.
- d) Hacer constar en toda información o publicidad que se haga de los proyectos y actuaciones objeto del presente Acuerdo la participación de las partes, y lo que se indique por parte del Consorcio Fernando de los Ríos y el Consejo Andaluz de Cámaras desde sus funciones de coordinación.
- e) Facilitar las actuaciones de comprobación a efectuar por el Consorcio Fernando de los Ríos

CUARTA.- Comisión de Seguimiento.

Para facilitar la coordinación y el seguimiento de las actuaciones previstas en el presente Acuerdo Marco, a la firma del mismo se constituye una Comisión de Seguimiento que estará formada por al menos dos representantes de cada una de las partes.

Esta Comisión de Seguimiento tendrá el cometido de definir, apoyar, evaluar y controlar los planes de trabajo a poner en marcha para llevar a cabo las modalidades de colaboración establecidas en la cláusula anterior.

QUINTA. - Desarrollo del Acuerdo Marco y financiación de actuaciones.

1. La concreción de los trabajos a definir, apoyar, evaluar y controlar por la mencionada Comisión de Seguimiento se determinará tras la firma del presente Acuerdo Marco y se añadirá al mismo, a través de acuerdos específicos en los que se detallarán los compromisos que asume cada una de las partes y la cronología de su desarrollo.

2. Por parte del Consorcio Fernando de los Ríos, la persona de contacto será el Director General, o persona en quien delegue. Por parte Consejo Andaluz de Cámaras la persona de contacto será la Secretaria general o persona en quien delegue.

3. Cada modalidad y/ o programa de actuación conjunta dentro del presente Acuerdo Marco que se lleve a efecto mediante acuerdo específico deberá contener entre otros los siguientes aspectos:

- a) Definición del objeto que se persigue.
- b) Descripción del plan estratégico de trabajo, que incluirá las distintas fases del mismo, la planificación del desarrollo y la duración total incluidas sus prorrogas.
- c) Contenido económico total, con inclusión de medios materiales y humanos que requiera la modalidad o programa especificando las aportaciones de cada entidad y la forma de realizarlas, así como el calendario de su aportación.
- d) Los aspectos relacionados con la confidencialidad y publicación de los resultados, así como la regulación de la propiedad intelectual e industrial y marcas y de los resultados derivados de la ejecución de los acuerdos específicos y las condiciones de explotación de los mismos.
- e) Normas para la coordinación y seguimiento del proyecto.
- f) Nombres de personas que se responsabilizan de la marcha del Acuerdo.

SEXTA. - Vigencia del Acuerdo Marco.

El presente Acuerdo Marco entrará en vigor a todos los efectos en el día de su firma con un plazo de duración de cinco años, entendiéndose prorrogado por periodos anuales, salvo denuncia expresa de alguna de las partes formalizada por escrito con dos meses de antelación a la finalización del mismo o sus prórrogas.

SÉPTIMA. - Causas de resolución.

Sin perjuicio de lo establecido anteriormente, serán causas de resolución anticipada del Acuerdo Marco, con suspensión automática de sus efectos, además de las establecidas en la ley las siguientes:

- (I) La decisión unilateral de cualquiera de las partes, comunicándolo a la otra por escrito con la antelación establecida anteriormente.
- (II) El mutuo acuerdo de las partes establecido por escrito.
- (III) La imposibilidad sobrevenida, legal o material, para desarrollar.
- (IV) El incumplimiento grave y manifiesto de sus cláusulas.

OCTAVA.- Deber de confidencialidad.

A los efectos de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como para preservar el derecho a la propiedad intelectual, industrial o cualquier otro derecho que se encuentre en el ámbito del presente Acuerdo Marco, toda información comunicada recíprocamente por las partes, incluido el texto del mismo, será considerada confidencial y por lo tanto se obligan a mantener la adecuada y correspondiente reserva sobre la información, no divulgándola a terceros, salvo autorización expresa de las partes.

NOVENA.- Resolución de conflictos.

Las partes manifiestan su voluntad, en caso de controversia sobre el presente Acuerdo Marco, de resolver los conflictos de manera amistosa, no obstante, los litigios que pudiera derivarse del presente Acuerdo se entenderá sometidos a la jurisdicción de los tribunales de Sevilla, con sumisión expresa de ambas partes a este fuero y con renuncia a cualquier otro que pudiera corresponder.

Para debida constancia y conformidad de cuanto antecede, se firma el presente en la fecha al comienzo indicada.

De conformidad con todo lo expuesto, en el ejercicio de las atribuciones de que son titulares los firmantes, suscriben el presente Acuerdo Marco por duplicado ejemplar en el lugar y fecha arriba indicados.

Consejero de Presidencia, Administración Pública e Interior.



Excmo. Sr. D. Elías Bendodo Benasayag.

Por el Consorcio "Fernando de los Ríos"



Sr. D. Juan Luis Cruz Navarro

Por el Consejo Andaluz de Cámaras
Oficiales de Comercio, Industria, Servicios
y Navegación



Sr. D. Javier Sánchez Rojas